



NOTA N° **374** /2013.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 30 DIC 2013

SEÑORES DE LA COMISION:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2259 /2013, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Contrato registrado bajo el N° 8007, la cual tiene por objeto la continuidad de la actividad de la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, de la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7/01/14 Hs. 10:00hs
Numero:	007 Folias: 10
Expte. N°	237 /1990
Grado:	<i>[Signature]</i>
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES DE LA COMISION  
LEGISLATIVA DE RECESO  
CONCEJO DELIBERANTE  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



USHUAIA, 30 de Diciembre 2013

VISTO el contrato registrado bajo el N° 8007; del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado con fecha veintisiete (27) de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Subsecretario de Seguridad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno, Federico SCHARER, D.N.I.N° 25.441.409, y el Señor Claudio Eduardo ALARCON, D.N.I.N° 17.112.017, en su carácter de apoderado de la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.

Que el contrato aludido se ha suscripto con la finalidad de la continuidad de la actividad objeto del contrato celebrado en fecha ocho (08) de octubre de 2009 correspondiente al N° 4888.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8007, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Contrato registrado bajo el N° 8007, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintisiete (27) de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el señor Subsecretario de Seguridad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno, Federico SCHARER, D.N.I.N° 25.441.409, y el Señor Claudio Eduardo ALARCON, D.N.I.N° 17.112.017, en su carácter de apoderado de la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Imputar las sumas que generen el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

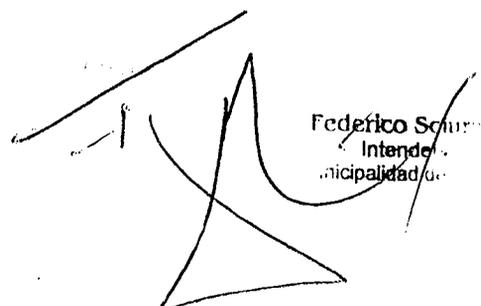
ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2259

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

9.

  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico Scharer  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE LEGAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL  
D.L.Y.T. y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO

CONTRATO REGISTRADO  
8007  
BAJO EL N°  
27 DIC 2013  
Ushuaia  
Galdames C. LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

-----En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Subsecretario de seguridad Urbana FEDERICO SCHÄRER D.N.I 25.441.409, a cargo de la Secretaria de Gobierno según DM 2216/2013, en adelante "LA CONCEDENTE", por una parte, y por la otra la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por el señor Claudio Eduardo ALARCON, D.N.I.N° 17.112.017, en su carácter de apoderado que en este acto adjunta, en adelante "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar "Ad referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el presente Contrato de Concesión en los términos de la Ordenanza Municipal N° 711 -Continuidad-, de la Ordenanza Municipal N° 2713 y de la Resolución CD N° 281/2013; todo lo cual se instrumentará de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONCEDENTE requiere a EL CONCESIONARIO, y este manifiesta su conformidad, la continuidad de la actividad objeto del contrato celebrado en fecha ocho (08) de octubre de 2009 correspondiente al N° 4888 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia. Dicho contrato tiene por objeto el otorgamiento en concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, a EL CONCESIONARIO, con la aceptación expresa por parte de éste, que el mismo se hizo en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 2713, aprobatorio del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004 con sus modificaciones, actuaciones obrantes en el expediente Letra S.G. N° 4223/2004, Ordenanza Municipal N° 711, con sus modificatorias y reglamentos, y la Ordenanza Municipal N° 3602. Que mediante Contrato Registrado bajo el Número 7049 se determinó la continuidad del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros. Que dicho instrumento fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 4248 promulgada por Decreto Municipal N° 1914/2012. Que el plazo de la continuidad referenciada regiría entre el diez de diciembre de 2012 y el diez de diciembre de 2013. Que en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal y a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la ciudad y de los usuarios del servicio, se estimó imprescindible invitar a la empresa a continuar prestando el servicio en los términos y condiciones que se pactarían mediante el instrumento correspondiente hasta que finalice el proceso licitatorio en marcha y su adjudicación definitiva. Que mediante nota suscripta por el Gerente de Autobuses Santa Fe S.R.L., Miguel Jaime Zamora, aceptó la invitación de continuar prestando el servicio hasta dicho momento –adjudicación definitiva-; razón por la cual se suscribe el presente el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La continuidad explicitada en la cláusula primera del presente regirá para EL CONCESIONARIO desde el once (11) de diciembre de 2013 hasta que finalice el proceso licitatorio en marcha y su adjudicación definitiva, en todos los recorridos, obrantes en el Anexo I que forma parte del presente. -----

Claudio Alarcón

Lic. Federico Schärer  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

7 - 4/10

**CLÁUSULA TERCERA:** Queda expresamente prohibido a EL CONCESIONARIO ceder o transferir total o parcialmente el servicio ya sea a título oneroso o gratuito y/o permitir la agregación de otras personas físicas o jurídicas al contrato, salvo expresa autorización por escrito de LA CONCEDENTE. La violación total o parcial, permanente o transitoria de estas prohibiciones originará la rescisión culpable de la concesión y dará lugar a la pérdida de la garantía contractual, siendo responsable EL CONCESIONARIO de los daños y perjuicios que resulten-----

**CLÁUSULA CUARTA:** El canon mensual del servicio ha sido fijado en el UNO POR CIENTO (1%) de la recaudación total mensual por la venta de boletos. Dicho importe será compensado de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2684, (Boleto Social) y su reglamentación. En caso de producirse diferencias entre el monto aportado por EL CONCESIONARIO en concepto de canon y el monto a abonar por LA CONCEDENTE en concepto de Boleto Social se procederá de la siguiente manera:

- a) si la diferencia fuera a favor de LA CONCEDENTE, la misma se descontará del monto total del aporte mensual no reintegrable
- b) si la diferencia fuera a favor de EL CONCESIONARIO, LA CONCEDENTE procederá a imputar la misma a cuenta de los importes que la empresa deba pagar en concepto de impuestos, tasas, o servicios municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2684, si persistiese una diferencia a favor de EL CONCESIONARIO, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a abonar dicha diferencia dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde su determinación. -----

A tal efecto LA CONCEDENTE podrá fiscalizar los registros contables de EL CONCESIONARIO. En caso de incumplimiento se afectará la garantía constituida, la cual deberá ser recompuesta dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes, bajo apercibimiento de facultar a la Municipalidad para proceder a la rescisión del contrato.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CONCESIONARIO deberá mantener constituida la garantía del contrato en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mediante Póliza de Seguros de Caución a nombre de la Municipalidad, importe que no devengará intereses y que será reintegrado a EL CONCESIONARIO una vez finalizado el compromiso contractual de conformidad con el punto C.G.2.6. del pliego y demás normativa reseñada en el presente -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Desde el 11 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014 se mantiene idéntica tarifa a la que rige a la fecha del presente para todas las modalidades de boleto. A partir del 01 de Febrero de 2014 el valor del boleto se establece en la suma de PESOS CINCO CON 25/100 (\$5,25), siendo la única forma de pago mediante el sistema de "Tarjeta". El boleto EGB3 y polimodal se fija en la suma de PESOS DOS (\$2,00). El boleto escolar EGB1 y EGB2 se fija en la suma de PESOS UNO (\$ 1,00). El boleto social se regirá según Ordenanza Municipal N° 2684. El boleto será gratuito para las personas con discapacidad (Artículo 14, Ley Provincial N° 48). En caso de mantenerse vigente el presente más allá del 31 de diciembre de 2014, el cuadro tarifario podrá actualizarse de conformidad a la normativa vigente.

*Clara Abenón*

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8007
Ushuaia,	27 DIC 2013
Hildomiro V. LAYANA Director Legal y Técnica Despachos General S.L. y T.	

*Lic. Federico Schärer*  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

7 - 5/10

**CLÁUSULA SEPTIMA:** LA CONCEDENTE -atendiendo a razones de puesta en funcionamiento del servicio de transporte, a fin de sostener y garantizar el mismo durante la concesión, reconocerá y liquidará a EL CONCESIONARIO del Servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros, un subsidio mensual no reintegrable por cada unidad automotor que integra el plantel de vehículos declarados por el concesionario de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200), lo que quedará sujeto a que cada unidad se encuentre en las siguientes situaciones:

- a) Con real y efectiva prestación de servicio;
- b) En cualquier otro caso atendible y justificado contando con previo acuerdo con el Municipio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El pago del subsidio establecido en la cláusula séptima del presente será pagadero a mes vencido y como máximo dentro de los quince días del mes inmediato posterior al de su vencimiento, en caso contrario se reconocerá un interés a favor de EL CONCESIONARIO equivalente a la tasa para las operaciones de descubierto del Banco Nación. El incumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO a lo establecido en el punto a) de la cláusula séptima será penalizado sobre los montos a percibir en concepto del subsidio establecido en dicha cláusula. A los fines del cálculo de la retención del monto correspondiente, el monto total por cada unidad (\$ 9.200.-) se fraccionará en cuatro partes de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-), equivalente cada una de ellas a una semana de prestación del servicio, entendiéndose a estos fines que la suma de las cuatro semanas equivale a un mes, independientemente de la cantidad de días que éste tenga.

**CLÁUSULA NOVENA:** En todos los casos EL CONCESIONARIO estará obligado a extender boletos a las personas transportadas, aún en los casos de gratuidad del mismo con el objeto de garantizar que todos los pasajeros estén cubiertos por el seguro durante el viaje.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL CONCESIONARIO mantendrá siempre en actividad una cantidad de unidades afectadas que aseguren una eficiente prestación del servicio en todos los recorridos y frecuencias establecidas. La cantidad no podrá ser inferior a VEINTE (20) unidades más UNA (1) de reemplazo. EL CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio con los vehículos que actualmente posee, los cuales fueron incorporados durante el año 2013 y que se encuentran en un adecuado estado de uso; comprometiéndose la empresa a mantenerlos en dicho estado. Dichas unidades no podrán ser utilizadas en otros trabajos que no sean los de la concesión contratada. LA CONCEDENTE quedará habilitada a realizar periódicamente controles mecánicos a las unidades y sugerir acciones de mantenimiento en caso de considerarlo necesario, e incluso el reemplazo de las mismas. ---

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** EL CONCESIONARIO acepta conocer las condiciones de rigurosidad climática y vial que presenta la temporada invernal en la ciudad de Ushuaia (período Mayo/Septiembre) en función de lo cual EL CONCESIONARIO se compromete a extremar todas las medidas y mecanismos necesarios para afrontar esas condiciones de rigurosidad, tanto las comunes y habituales como las extraordinarias. A esos fines se conformará una COMISION BILATERAL ESPECIAL integrada por LA CONCEDENTE, el Concejo Deliberante y EL CONCESIONARIO con el objeto de

SAUCEL N° 27 DIC 2013  
 Ushuaia

Comisión Técnica  
 de Evaluación y Seguimiento  
 de la Concesión de Transporte  
 Público Colectivo de Pasajeros

*Claudio Alarcón*

*Lic. Federico Schärer*  
 Subsecretario de Seguridad Urbana  
 Municipalidad de Ushuaia

7 - 6/10

MARTIN G. PARINA F.  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
C.A.P. Ushuaia

evaluar, asesorar, aconsejar y proponer (sin carácter vinculante) todas aquellas medidas que atenúen las dificultades emergentes de situaciones de crisis o condiciones climatológicas y viales extremas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** EL CONCESIONARIO deberá contemplar que en días hábiles, sábados y horarios picos, la frecuencia no podrá exceder los QUINCE (15) minutos y durante los días inhábiles (Domingos y feriados) dicha frecuencia no podrá exceder los TREINTA (30) minutos, salvo situación de caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente comprobada.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** El servicio se cumplirá entre las 05:30 y las 24:00 horas de lunes a sábado y durante domingos y feriados entre las 07:30 y las 24:00 horas. El CONCESIONARIO podrá ofrecer un horario nocturno de 0:00 a 05:30 horas el que deberá ser aprobado por LA CONCEDENTE. Una vez establecido el mismo, será de cumplimiento obligatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** EL CONCESIONARIO se compromete a facilitar a LA CONCEDENTE aquellas herramientas tecnológicas de que disponga tendientes a prestar servicios de comunicación a los usuarios acerca de cambios de recorrido, tiempo de frecuencia, entre otras; con el objeto de que ésta última pueda agilizar la incorporación de servicios informáticos o comunicacionales con similares objetivos, tendiendo a la optimización de dichos recursos en beneficio de los usuarios. Asimismo facilitara un espacio, dentro de las instalaciones, para el funcionamiento de una oficina de la dirección de transporte de la Municipalidad e Ushuaia.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** EL CONCESIONARIO, deberá habilitar ante el Municipio los vehículos y choferes, presentando la correspondiente documentación de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. Deberá asimismo presentar la correspondiente constancia de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA:** El incumplimiento de las obligaciones de este contrato, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004 y de la Ordenanza Municipal N° 711, con sus modificatorias y reglamentos, faculta a LA CONCEDENTE a rescindir el contrato de concesión con pérdida de la garantía constituida según la Cláusula Sexta del presente, al margen de la reparación de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. Sin perjuicio de ello, EL CONCESIONARIO permanecerá obligado a la continuación del servicio hasta tanto se haga cargo un nuevo concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:** Todas las cuestiones emergentes del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. A tal efecto las partes constituyen domicilio: EL CONCESIONARIO en Saint Christopher N° 1235, y LA CONCEDENTE en Avenida San Martín N° 660, ambos de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones referidas al cumplimiento del presente Contrato, Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004 y Ordenanzas Municipales aplicables.

*Alfredo Alarcón*

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8007
Ushuaia,	27 DIC 2013
AUTOMERO G. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S. E. y T. Municipalidad de Ushuaia	

*[Firma]*  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

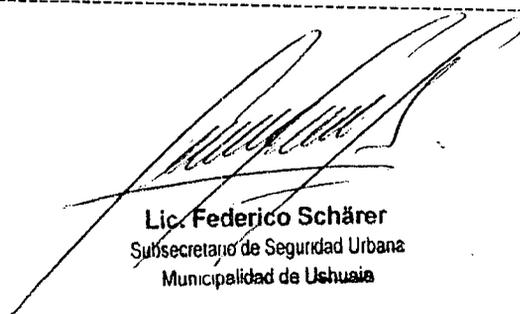
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** LA CONCEDENTE se compromete a mantener en todos los llamados a licitación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros lo establecido en la cláusula vigésima (20) del Contrato N° 4888 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia; salvo incumplimiento grave por causas imputables a EL CONCESIONARIO que conlleven la rescisión o caducidad de la concesión.-----

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.** La continuidad del servicio por parte de EL CONCEDENTE, se efectúa según Contrato N° 4888, y N° 7049, manteniendo la condición establecida en la cláusula vigésima primera (21) y vigésima (20), respectivamente, en cuanto a que el mismo no debe considerarse una continuidad del firmado con la Empresa Taillem S.R.L., en razón de haber sido el mismo rescindido mediante Decreto Municipal N° 1171/2009-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Claudio Alarcón



Lic. Federico Schärer  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO N° 8007  
Ushuaia, 27 DIC 2013  
Eduardo C. AYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Faint stamp and handwritten mark at the bottom of the page.

**ANEXO I - RECORRIDOS****RAMAL "A" ZONA BAJA****IDA**

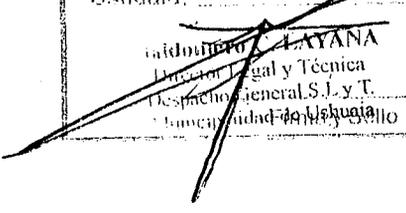
POR TEODORO MENDOZA A PIONEROS FUEGUINOS  
 POR PIONEROS FUEGUINOS A FELIPE ROMERO  
 POR FELIPE ROMERO A PERITO MORENO  
 POR PERITO MORENO A EVA PERON  
 POR EVA PERON A FACUNDO QUIROGA  
 POR FACUNDO QUIROGA A GENDARME ARGENTINO  
 POR GENDARME ARGENTINO A PERITO MORENO  
 POR PERITO MORENO A FABRICA PHILCO  
 POR FAB. PHILCO RETOMANDO P. MORENO A MAIPU  
 POR MAIPU A 12 DE OCTUBRE  
 POR 12 DE OCTUBRE A PRIMER ARGENTINO  
 POR PRIMER ARGENTINO A PUERTO ESPAÑOL  
 POR PUERTO ESPAÑOL A PRESIDENTE PERON  
 POR PRESIDENTE PERON A YRIGOYEN  
 POR YRIGOYEN A CONSTITUCION FUEGUINA  
 POR CONSTITUCION FUEGUINA A INDEPENDENCIA  
 POR INDEPENDENCIA A MONTE SUSANA  
 POR MONTE SUSANA A YRIGOYEN  
 POR YRIGOYEN A IRIZAR  
 POR IRIZAR A PUERTO ARGENTINO  
 POR PUERTO ARGENTINO A FORMOSA  
 POR FORMOSA A YRIGOYEN  
 POR YRIGOYEN A L.N. ALEM

**VUELTA**

YRIGOYEN Y L.N. ALEM  
 POR L.N.ALEM A 12 DE OCTUBRE  
 POR 12 DE OCTUBRE A ISLA AÑO NUEVO  
 POR ISLA AÑO NUEVO A KUANIP  
 POR KUANIP A MALVINAS ARGENTINAS CONT. MAIPU  
 POR MAIPU CONT. PERITO MORENO  
 POR PERITO MORENO A FABRICA PHILCO  
 POR LA ANONIMA A P. MORENO A GENDARME ARG.  
 POR GENDARME ARGENTINO A FACUNDO QUIROGA  
 POR FACUNDO QUIROGA A EVA PERON  
 POR EVA PERON A PERITO MORENO  
 POR PERITO MORENO A FELIPE ROMERO  
 POR FELIPE ROMERO A PIONEROS FUEGUINOS  
 POR PIONEROS FUEGUINOS A TEODORO MENDOZA  
 POR TEODORO MENDOZA A HEROES DE MALVINAS  
 POR HEROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL INDIO  
 FINALIZANDO ASI EL RECORRIDO

**RECORRIDOS RAMAL "B" ZONA MEDIA****IDA**

COMIENZA EL RECORRIDO EN ROTONDA DEL INDIO  
 POR PERITO MORENO A PIONEROS FUEGUINOS  
 POR PIONEROS FUEGUINOS A TEODORO MENDOZA  
 POR TEODORO MENDOZA A HEROES DE MALVINAS  
 POR HEROES DE MALVINAS A H. BORDON  
 POR H. BORDON A SOBERANIA NACIONAL  
 POR SOBERANIA NACIONAL A CORMORAN  
 POR CORMORAN A ALAKUSH  
 POR ALAKUSH A ALBATROS  
 POR ALBATROS A HEROES DE MALVINAS  
 POR HEROES DE MALVINAS A YAGANES  
 POR YAGANES A AGOBERNADOR PAZ  
 POR GOBERNADOR PAZ A DON BOSCO  
 POR DON BOSCO A MAGALLANES

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8007
Ushuaia,	27 DIC 2013
 Federico Schärer Director Legal y Técnica Despacho General S.J. y T. Municipalidad de Ushuaia	

ES COPIA DEL ORIGINAL

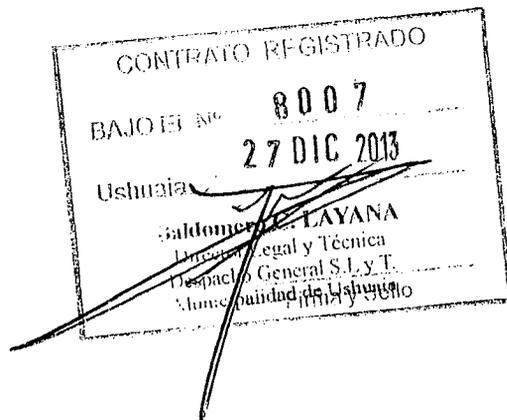
Jefe Departamento  
 D.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Lic. Federico Schärer  
 Subsecretario de Seguridad Urbana  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Claudio Alonzo

7 - 9/10

POR MAGALLANES A JOSE RETAMAR  
POR JOSE RETAMAR A MAGALLANES  
POR MAGALLANES A DARWIN  
POR DARWIN A GOBERNADOR PAZ  
POR GOBERNADOR PAZ A KARUKINKA  
POR KARUKINKA A 12 DE OCTUBRE  
POR 12 DE OCTUBRE A PRESIDENTE PERON  
POR PRESIDENTE PERON A KUANIP  
POR KUANIP A ISLA AÑO NUEVO  
POR ISLA AÑO NUEVO A 12 DE OCTUBRE  
POR 12 DE OCTUBRE A L.N.ALEM  
POR L.N.ALEM A YRIGOYEN



**VUELTA**  
L.N.ALEM E YRIGOYEN  
POR YRIGOYEN A JOSE SALOMON  
POR JOSE SALOMON A PUERTO ARGENTINO  
POR PUERTO ARGENTINO A IRIZAR  
POR IRIZAR A YRIGOYEN  
POR YRIGOYEN A MONTE SUSANA  
POR MONTE SUSANA A INDEPENDENCIA  
POR INDEPENDENCIA A CONSTITUCION FUEGUINA  
POR CONSTITUCION FUEGUINA A SAN PEDRO  
POR SAN PEDRO A KUANIP  
POR KUANIP A KARUKINKA  
POR KARUKINKA A GOBERNADOR PAZ  
POR GOBERNADOR PAZ A DARWIN  
POR DARWIN A MAGALLANES  
POR MAGALLANES A JOSE RETAMAR  
POR JOSE RETAMAR A PIEDRABUENA  
POR PIEDRABUENA A GOB. DELOQUI  
POR GOB. DELOQUI A YAGANES  
POR YAGANES A AHEROES DE MALVINAS  
POR HEROES DE MALVINAS A ALBATROS  
POR ALBATROS A ALAKUSH  
POR ALAKUSH A KORMORAN  
POR KORMORAN A SOBERANIA NACIONAL  
POR SOBERANIA NACIONAL A H. BORDON  
POR H. BORDON A HEROES DE MALVINAS  
POR HEROES DE MALVINAS A TEODORO MENDOZA  
POR TEODORO MENDOZA A PIONEROS FUEGUINOS  
POR PIONEROS FUEGUINOS A PERITO MORENO  
POR PERITO MORENO A ROTONDA DEL INDIO  
FINALIZANDO ASI EL RECORRIDO

**RECORRIDOS RAMAL "C" ZONA ALTA**

**IDA Y VUELTA**  
COMIENZA EN BARRIO RIO PIPO  
CALLE S/ NOMBRE HASTA DE LA ESTANCIA  
DE LA ESTANCIA - DEL TOLKEYEN  
H. IRIGOYEN A PERON SUR  
PERON SUR A J. RODRIGUEZ  
J. RODRIGUEZ A LAGO DEL DESIERTO  
LAGO DEL DESIERTO A HIELOS CONTINENTALES  
HIELOS CONTINENTALES A MARCOS ZAR  
MARCOS ZAR A FUEGIA BASQUET  
FUEGIA BASTQUET A MALVINAS ARGENTINAS  
MALVINAS ARGENTINA A 12 DE OCUTBRE  
POR 12 DE OCTUBRE A L.N. ALEM  
POR L.N. ALEM A LOS ZORZALES  
POR LOS ZORZALES A DEL MICHAY  
POR DEL MICHAY A LAS GAVIOTAS  
POR LAS GAVIOTAS A LAS VERTIENTES  
POR LAS VERTIENTES A COSTA LAGUNA  
POR COSTA LAGUNA A AKAINIK  
POR AKAINIK A L.N. ALEM

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA  
Lic. Federico Schärer  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*Claudio Alarcón*

*Federico Schärer*  
Lic. Federico Schärer  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

7 - 10/10

POR L.N. ALEM A LAS VIOLETAS  
POR LAS VIOLETAS A HEROES DE MALVINAS  
POR HEROES DE MALVINAS A 17 DE MAYO  
POR 17 DE MAYO A G. CORNERO  
POR G. CORNERO A RIVADAVIA  
POR RIVADAVIA A G. CAMPOS  
POR G. CAMPOS A G. GODOY  
POR G. GODOY A MAIPU  
POR MAIPU MALVINAS ARGENTINA  
POR MALVINAS ARGENTINAS A F.BASQUET  
POR F.BASQUET A MARCOS ZAR  
POR MARCOS ZAR A HIELOS CONTINENTALES  
POR HIELOS CONTINENTALES A RICARDO ROJAS  
POR RICARDO ROJAS A PERON SUR  
POR PERON SUR A H.IRIGOYEN  
POR H.IRIGOYEN A DEL TOLKEYEN  
POR DEL TOLKEYEN A DE LA ESTANCIA  
POR DE LA ESTANCIA A CALLE S/ NOMBRE  
TERMINANDO RECORRIDO EN B. RIO PIPO



Carlos Alberto

Lic. Federico Schärer  
Subsecretario de Seguridad Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Genl  
D.L. y T. y D.U. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia